

BOLETÍN OFICIAL

DE LA

ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS**DISPOSICIONES DICTADAS POR LA ADMINISTRACION JALIFIANA****DECRETOS VISIRIALES****N o m b r a m i e n t o s .**

- 15 de Xual de 1349 (correspondiente al 5 de Marzo de 1931).—Nombrando a D. Luis Andújar Martínez para el cargo de Oficial segundo de Correos, en turno de ascenso por rigurosa antigüedad.
- 28 de Moharram de 1350 (correspondiente al 16 de Junio de 1931).—Nombrando al Fakih Sidi Abd-al-lah Ben Mohamed Hal-huli para el cargo de Nader del Habús de la cabila de Beni Hassan.
- 17 de Rebía 1.º de 1350 (correspondiente al 27 de Julio de 1931).—Nombrando a D. Ernesto Pujalte Fernández, con carácter interino, para el cargo de Oficial tercero en los Servicios de la Dirección de Hacienda de la Alta Comisaría.
- 18 de Rebía 1.º de 1350 (correspondiente al 3 de Agosto de 1931).—Nombrando a D. Francisco Armengol Rute, con carácter interino, para el cargo de Oficial tercero del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado en los Servicios de la Dirección de Hacienda de la Alta Comisaría.
- Nombrando a D.^a María Teresa Cruz Martos, con carácter interino, para el cargo de Oficial tercero del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado en los Servicios de la Dirección de Hacienda de la Alta Comisaría.

Excedencias.

- 26 de Moharram de 1350 (correspondiente al 13 de Junio de 1931).—Disponiendo pase a situación excedente voluntario el Caid Mía de las Intervenciones y Fuerzas Jalifianas de la Región Yebala Occidental, Sid Tahami Ben Yilali Jolti.

26 de Moharram de 1350 (correspondiente al 13 de Junio de 1931).—Disponiendo pase a situación excedente voluntario el Caíd Mía de las Intervenciones y Fuerzas Jalifianas de la Región Yebala Occidental, Síd Sel-lam Ben Kaddur Jolti.

— Disponiendo pase a situación excedente voluntario el Caíd Mía de las Intervenciones y Fuerzas Jalifianas de la Región Yebala Occidental, Síd Buchaib Ben Musa.

— Disponiendo pase a situación excedente voluntario el Caíd Mía de las Intervenciones y Fuerzas Jalifianas de la Región Yebala Occidental, Síd Alí Ben Chaid Zinati.

27 de Safar de 1350 (correspondiente al 14 de Julio de 1931).—Concendiendo la excedencia voluntaria, a petición propia, al Ordenanza Mohamed Ben Abdeselam Debbus Tanyauí.

Reingreso.

13 de Zi-el-Hodya de 1349 (correspondiente al 1 de Mayo de 1931).—Concediendo el reingreso en el Cuerpo Administrativo de la Zona al Oficial tercero D. Fernando Cabello Solá, que se hallaba en situación de excedencia voluntaria.

C e s e .

27 de Moharram de 1350 (correspondiente al 15 de Junio de 1931).—Disponiendo el cese de Sid Abd-el-meyid Ben Lahsen Ben Azus, en el cargo de Nader del Habús de la cabila de Beni Hassan.

Dahir aprobando la subasta del pesquero denominado «Príncipe» y adjudicando su explotación a D. Bartolomé Borrero Redondo.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito que, haciendo aplicación del art. 32 del Reglamento para el régimen para la pesca con el arte denominado almadraba, de 16 de Noviembre de 1925, aprobamos la celebración de la subasta verificada el día 6 del actual mes de mayo, en la Intervención principal de Marina, del pesquero denominado "Príncipe,, emplazado en aguas de la Restinga, y cuya situación se describe en el correspondiente pliego de condiciones (BOLETÍN OFICIAL de la Zona, núm. 2, de 1931); y adjudicamos en definitiva la concesión de dicho pesquero a D. Bartolomé Borrero Redondo, por el término de veinte años improrrogables, con estricta

sujeción a las disposiciones del citado Reglamento y mediante el pago al Majzén de 151.505 pesetas anuales, en la forma que previene el art. 37 del mismo, constituyéndose a disposición de la Intervención principal de Marina la fianza definitiva, como prescribe el art. 34, cap. 5.º, que consistirá en una suma igual al canon anual en que se otorga y sirviendo asimismo de garantía del cumplimiento de la cesión el arte, embarcaciones y accesorios de la almadraba, a cuyo efecto, en tiempo oportuno, se formará el inventario valorado de los mismos.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 2 de Moharram de 1350 (correspondiente al 21 de Mayo de 1931).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehedi Ben Ismail, aprobando la subasta del pesquero denominado "Príncipe," y adjudicando definitivamente su explotación a favor de D. Bartolomé Borrero Redondo,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 21 de Mayo de 1931.—P. D., F. RAMÍREZ MONTESINOS.—(Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir nombrando Rabino Juez del Tribunal Rabínico de Larache a D. Isaac Chocrón.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que hemos tenido a bien nombrar a D. Isaac Chocrón, Rabino Juez del Tribunal Rabínico de Larache, en cuyo cargo percibirá el sueldo anual que se determina en el Decreto visirial de fecha 28 de Ramadán de 1346 (21 Marzo de 1928).

Le ordenamos que cumpla y desempeñe sus funciones con el mayor celo y eficiencia posible, haciéndose así acreedor del cargo que se le confiere.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 9 de Moharram de 1350 (correspondiente al 28 de Mayo de 1931).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehedi Ben Ismail nombrando Rabino Juez del Tribunal Rabínico de Larache a D Isaac Chocrón,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 28 de Mayo de 1931.—P. D., F. RAMÍREZ MONTESINOS.—(Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir nombrando Caíd de la cabila de Beni Tuzin a Sid Abd-el-kader Ben Bukuk Had-dú.

Loor a Dios único.

A nuestros leales servidores habitantes de la cabila de Beni Tuzin, y en especial a los Xorfas, Ulemas y Notables, que la paz de Dios y su misericordia sea sobre vosotros, y después:

Venimos en otorgar el mando y gobierno sobre vosotros, a nuestro servidor Sid Abd-el-kader Ben Bukuk Had-dú, encargándole vele por vosotros, por vuestros asuntos y por vuestros intereses.

En su consecuencia os ordenamos le obedezcáis en todo cuanto os indique en pro de nuestro servicio y que Dios os haga felices con él y a él feliz con vosotros, y que el Todopoderoso guíe a todos por el camino del bien y de la rectitud.

Y la paz.

A 13 de Moharram de 1350 (correspondiente al 1 de Junio de 1931).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehedi Ben Ismail, nombrando Caíd de la cabila de Beni Tuzin a Sid Ab-el-kader Ben Bukuk Had-dú,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 1 de Junio de 1931.—P. D., F. RAMÍREZ MONTESINOS.—(Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir concediendo un suplemento de crédito de 6.000 pesetas para pago de haberes a dos Vigilantes del Cuerpo de Vigilancia y Seguridad de la Zona.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que habiéndonos sido expuesta la necesidad de reponer durante el presente año en la plantilla del Cuerpo de Vigilancia y Seguridad de esta Zona a dos Vigilantes, con 1.500 pesetas de sueldo anual y otras 1.500 en concepto de gratificación,

Venimos en conceder un suplemento de crédito de 6.000 pesetas al título 3.º, cap. 6.º, art. 1.º, del vigente Presupuesto, con destino al pago de haberes de los mencionados Vigilantes, que serán considerados como "personal a extinguir".

El importe de este suplemento será satisfecho con el excedente que arrojen los ingresos sobre los gastos.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 19 de Moharram de 1350 (correspondiente al 7 de Junio de 1931).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehedi Ben Ismail, concediendo un suplemento de crédito de 6.000 pesetas para pago de haberes a dos Vigilantes del Cuerpo de Vigilancia y Seguridad de la Zona, repuestos en la plantilla y que serán considerados como "personal a extinguir".

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 7 de Junio de 1931.—P. D., F. RAMÍREZ MONTESINOS.—(Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir autorizando la venta a Sid Mohamed Ben Chetab, de un terreno Majzén del poblado de Río Martín.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que habiendo sido elevada por Mohamed Ben Chetab una

petición de autorización para adquirir la parcela de terreno Majzén de una superficie de 202,65 metros cuadrados, enclavada en la manzana núm. 20 del plano de urbanización del poblado de Río Martín, por el precio de 810,60 pesetas,

Hemos tenido a bien aceptar dicha petición, y ordenamos se lleve a cabo, a tenor de las normas establecidas en casos análogos, la referida enajenación.

Ordenamos a todos los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 28 de Moharram de 1350 (correspondiente al 16 de Junio de 1931).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehedi Ben Ismail, autorizando la venta a Sid Mohamed Ben Chetab, de un terreno Majzén enclavado en la manzana núm. 20 del plano de urbanización del poblado de Río Martín,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 16 de Junio de 1931.—P. D., F. RAMÍREZ MONTESINOS.—(Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría).

Dahir autorizando a D. Manuel Ventura Beltrán para hacer cesión de sus derechos sobre el lote núm. 11 del predio rústico de «La Guedira», de Larache, a favor de D. José Ribes Faus.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este escrito, glorificado por Dios, que en virtud de lo dispuesto en el cap. 1.º, art. 2.º, apartado 1.º, del Dahir fecha 18 de Reyeb de 1346 (correspondiente al 12 de Enero de 1928), publicado en el BOLETÍN OFICIAL, núm. 5, de 10 de Marzo de 1928, pág. 252, sobre enajenación del predio rústico de «La Guedira», de Larache, y atendiendo, previo informe de los Organismos competentes, a la petición formulada por D. Manuel Ventura Beltrán, concesionario del lote núm. 11 del predio rústico de que se trata, que desea hacer cesión de sus derechos a favor de D. José Ribes Faus,

Venimos en disponer se autorice la cesión de los derechos del aludido lote a favor de D. José Ribes Faus.

En su consecuencia, ordenamos a los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 12 de Safar de 1350 (correspondiente al 29 de Junio de 1931).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan-Ben-el-Mehedi Ben Ismail, autorizando a D. Manuel Ventura Beltrán para hacer cesión de sus derechos sobre el lote núm. 11 del predio rústico de "La Guedira,, de Larache, a favor de D. José Ribes Faus,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 29 de Junio de 1931.—El Alto Comisario, L. LÓPEZ FERRER.—(Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial autorizando a D. Juan José Mancilla Romero para adquirir una parcela de terreno, sita en la cabila de Beni Bufrah, de su actual propietario Abd-el-Azis Ben Sid Mohamed Ben Mehammed.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que de conformidad con lo preceptuado por el art. 60 del Acta de la Conferencia de Algeciras, hemos tenido a bien autorizar al súbdito español D. Juan José Mancilla Romero para adquirir una parcela de terreno de 59 áreas y 60 centiáreas de extensión, sita en la cabila de Beni Bufrah, y en la actualidad propiedad del indígena Abd-el-Azis Ben Sid Mohamed Ben Mehammed; debiendo los expresados contratantes basar dicha transmisión en documentos legales, respetar los derechos que puedan alegar terceros y las Administraciones de los Bienes Majzén y Habús y, asimismo, responder a cualquier reclamación proveniente de éstos, fundada en las disposiciones legales vigentes.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 4 de Rebía 1.º de 1350 (correspondiente al 20 de Julio de 1931).
(Firmado).—AHMED EL GANMIA.

Visto para promulgar.

Tetuán, 4 de Julio de 1931.—El Director de Intervención civil, P. A., RAFAEL FERNÁNDEZ RAMOS.—(Rubricado).

Decreto visirial autorizando a D Emilio Iglesias Pilar para adquirir una parcela de terreno denominada «Tanin», sita en la cabila de Mazuza, de su actual propietario Mohamed Ben el Hach Sid Kadur.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que de conformidad con lo preceptuado por el art. 60 del Acta de la Conferencia de Algeciras, hemos tenido a bien autorizar al súbdito español D. Emilio Iglesias Pilar para poder adquirir una parcela de terreno denominada "Tanin,, de 25 áreas y 19 centiáreas de extensión, sita en la cabila de Mazuza, y en la actualidad propiedad del indígena Mohamed Ben el Hach Sid Kaddur; debiendo los expresados contratantes basar dicha trasmisión en documentos legales, respetar los derechos que puedan alegar terceros y las Administraciones de los Bienes Majzén y Habús y, asimismo, responder a cualquier reclamación proveniente de éstos, fundada en las disposiciones legales vigentes.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 4 de Rebía 1.º de 1350 (correspondiente al 20 de Julio de 1931).—(Firmado.)—SID AHMED GANMIA.

Visto para promulgar.

Tetuán, 20 de Julio de 1931.—El Director de Intervención civil, P. A., RAFAEL FERNÁNDEZ RAMOS.—(Rubricado.)

Decreto visirial autorizando a D. Manuel Ferrando y D. José Sáez Rosi para adquirir una parcela de terreno, en la cabila de Quebdana, de su actual propietario Ahmed Ben Raho El Hach.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que de conformidad con lo preceptuado por el

art. 60 del Acta de la Conferencia de Algeciras, hemos tenido a bien autorizar a los súbditos españoles D. Manuel Ferrando y D. José Sáez Rosi para adquirir una parcela de terreno en la cabila de Quebdana, de 50 hectáreas de extensión, propiedad en la actualidad del indígena Ahmed Ben Raho El Hach; debiendo los expresados contratantes basar dicha transmisión en documentos legales, respetar los derechos que puedan alegar terceros y las Administraciones de los Bienes Majzén y Habús y, asimismo, responder a cualquier reclamación proveniente de éstos, fundada en las disposiciones legales vigentes.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 9 de Rebía-el-Auel de 1350 (correspondiente al 25 de Julio de 1931).—(Firmado).—AHMED EL GANMIA.

Visto para promulgar.

Tetuán, 25 de Julio de 1931.—El Director de Intervención civil, P. A., RAFAEL FERNÁNDEZ RAMOS.—(Rubricado).

Dirección de Intervención Civil y Asuntos generales.

REGLAMENTO MUNICIPAL DE LA ZONA

ERRATAS

En el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, núm. 10, correspondiente al 25 de Mayo de 1931, se han deslizado las siguientes:

En la pág. 540, art. 11, párrafo 1.º, donde dice: "los cargos de Vocales electivos de unas y otras Juntas se darán por cuatro años, designándose por sorteo los Vocales que hayan de cesar en la primera renovación de la Junta,,"; debe decir: "Los cargos de Vocales electivos de unas y otras Juntas se darán por cuatro años y se renovarán por mitad cada dos años, designándose por sorteo los Vocales que hayan de cesar en la primera renovación de la Junta respectiva,,."

En la pág. 544, art. 21, párrafo 3.º, y art. 22, donde se dice: “..... la mitad más uno de los miembros.....”, en las líneas 3.ª y 2.ª, respectivamente, debe decir: “de la mitad más uno de los miembros electivos”.

Registro de la Propiedad.

EDICTOS

Don Bruno Vives Terol, Abogado, Juez de Paz de Tetuán y Registrador de la Propiedad de este partido judicial.

Por el presente hago saber: Que durante un plazo improrrogable de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, las personas que creyeren deber oponerse a la inscripción en este Registro de Inmuebles a favor de D. Samuel Gabizón Benmerguí y de D. David Sananes Bonaim, vecinos de esta ciudad, del derecho de propiedad de una casa, con su solar, compuesta de tres plantas, situada en la manzana 53 del plano oficial del Ensanche Oeste de Tetuán, de 728,80 metros cuadrados de superficie, y que linda: al Norte, con calle Mohamed Ben Larbi Torres; al Sur, con calle Cónsul Morphi; al Este, con las Escuelas Españolas, pertenecientes al Majzén, y al Oeste, con calle O'Donnell; al Norte, con calles Mohamed Ben Larbi y O'Donnell, y al Suroeste, con las calles O'Donnell y Cónsul Morphi, podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador abajo firmante (Oficina: Ensanche, calle Y) o presentarlas ante el Juez de Paz de Tetuán, el Kadí o el Bajá de esta ciudad, cuyas reclamaciones deberán hacerse por escrito, fundamentadas y acompañando los documentos que las justifiquen, advirtiéndose que pasado el plazo de tres meses ya dicho, no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna.

Dado en Tetuán a veintisiete de Julio de mil novecientos treinta y uno.—
El Registrador de la Propiedad, *Bruno Vives*.

Don Bruno Vives Terol, Abogado, Juez de Paz de Tetuán y Registrador de la Propiedad de este partido judicial.

Por el presente hago saber: Que durante un plazo improrrogable de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, las personas que creyeren deber oponerse a la inscripción en este Registro de Inmuebles a favor de D. Moisés D. Sananes Wahnou y de D. Moisés Cohen Laredo, vecinos de esta ciudad, del derecho de propiedad de una casa, con su solar, de tres plantas, situada en la manza-

na 46 del plano oficial del Ensanche Oeste, de 225,40 metros cuadrados de superficie, y que linda: al Norte, con calle Mohamed Ben Larbi Torres; al Sur, con propiedad de Sid Mustafá Afailal y Sid Mohamed Ben Abd-al-lah Afailal; al Este, con propiedad de D. Abraham Wahnou; al Noroeste, arco de círculo, con calle Sidi Mandri, y al Oeste, con calle Sidi Mandri, podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador abajo firman- te (Oficina: Ensanche, calle Y) o presentarlas ante el Juez de Paz de Tetuán, el Kadí o el Bajá de esta ciudad, cuyas reclamaciones deberán hacerse por es- crito, fundamentadas y acompañando los documentos que las justifiquen, ad- virtiéndose que pasado el plazo de tres meses ya dicho, no habrá lugar a formu- lar ni admitir reclamación alguna.

Dado en Tetuán a veintisiete de Julio de mil novecientos treinta y uno.—
El Registrador de la Propiedad, *Bruno Vives*.

Don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, Registrador de Inmuebles de este partido.

Por el presente hago saber: Que en el Registro de mi cargo se ha presen- tado una instancia solicitando se inscriba a nombre de D. Francisco Martí- nez Aliaga la propiedad de una finca urbana, situada en Segangan, calle del General Burguete, manzana 15, solar núm. 3, de 300 metros cuadrados, y que linda: por el Norte, por la fachada principal, con la antedicha calle, y el res- to, con terreno de Fakir Hadu Ben Larbi; dentro de su perímetro y en el total del solar hay edificada una casa de mampostería cubierta parte de azo- tea y el resto de chapas de cinc.

En cumplimiento de lo que prescriben los artículos 14 y 15 del anexo al Dahir de 16 de Junio de 1914, sobre el Registro de Inmuebles, he acordado señalar el día dos del próximo Septiembre, a las diez horas, para la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional, convocándose por el presente para que concurren a dicho acto, a todas las personas que en ello tuvieren interés, las que podrán entonces hacer cuantas manifestaciones sean pertinentes a sus derechos.

Dado en Nador a once de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—El Registrador, *Ramón Pérez*.

Administración de Justicia.

EDICTOS

Mariscal Ramos, Andrés; hijo de José y de María, natural y vecino de Madrid, de cuarenta y un años de edad, de oficio jornalero, ex legionario del Tercio, y que al ser licenciado de la Prisión central de Cartagena fijó su re-

sidencia en Tetuán, ignorándose las señas del domicilio, comparecerá en el término de veinte días o comunicará su residencia y domicilio en igual plazo al Teniente Coronel de Infantería D. Luis Andrés Adán, Juez de causas de las fuerzas militares de Marruecos en la Circunscripción Occidental, y que tiene su despacho oficial en el antiguo Hospital Central de Ceuta, con el fin de poder ser notificado de aplicación de indulto concedido en causa que se le instruyó por el delito de insulto de obra a superior.

Ceuta, once de Julio de mil novecientos treinta y uno.—El Teniente Coronel Juez, *Luis Andrés*.

Serra Mir, Antonio; de unos veintitrés años de edad, soltero, sin instrucción, natural de Argel (Francia), de profesión jornalero, domiciliado últimamente en la calle de Antioco, núm. 11 (Ceuta), comparecerá en el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente, ante el Capitán Juez permanente de la Circunscripción Oriental (Zona del Rif), D. Alfredo Año-veros Oroz, al objeto de notificarle una resolución recaída en la causa número 769, de 1928, que se le instruye.

Villa Sanjurjo, veintiuno de Julio de mil novecientos treinta y uno.—El Capitán Juez permanente, *Alfredo Año-veros*.

Don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, Juez de Paz en funciones de Primera instancia de Nador y su jurisdicción.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo escrito, seguidos en este Juzgado, de que se hará mérito, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Nador a veintitrés de Julio de mil novecientos treinta y uno. El señor don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, Juez de Paz en funciones de Primera instancia, por hallarse vacante el cargo. Habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo escrito, sobre reclamación de cantidad en concepto de indemnización por accidente del trabajo, seguido entre partes: de una, como demandante, D. Indalecio Segura Alavés, declarado legalmente pobre, representado y defendido por él mismo, y de otra, como demandado, D. Antonio Cuesta de la Riva, mayor de edad, comerciante, residente en Tánger, representado por los estrados del Juzgado en atención a su rebeldía, y... Fallo: Que absteiniéndome de hacer pronunciamiento sobre costas, debo absolver y absuelvo a D. Antonio Cuesta de la Riva, de la demanda que rige este juicio, por la que, el obrero D. Indalecio Segura Alavés, le reclama el pago de diez mil novecientas cincuenta y cinco pesetas como indemnización por el accidente del trabajo que dice haber sufrido el veinte de Mayo de mil novecientos veintiséis

en Axdir, así como de las restantes pretensiones de la demanda. Si dentro del tercero día hábil no se solicitare por la parte actora la notificación personal de esta sentencia al demandado D. Antonio Cuesta de la Riva, notifíquesele en la forma prevenida en el art. 633 del Código de Procedimiento civil, prescindiendo de publicar los edictos en la *Gaceta de Madrid* por no estimarse necesarios.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—*Ramón Pérez.*

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez de Primera instancia, que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.

Nador, veintitrés de Julio de mil novecientos treinta y uno.—Doy fe.—*G. Centeno* (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. Antonio Cuesta de la Riva, en cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los expresados autos, y se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, expido el presente edicto.

Dado en Nador a tres de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—El Juez, *Ramón Pérez.*—El Secretario accidental, *G. Centeno.*

Francisco de Rojas y Rojas, Juez de Primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo escrito, por el Letrado Sr. Sarmiento, en nombre y representación de D. Ernesto Robín Golhón, contra Bernardino Botas Roldán, vecino de Villa Sanjurjo, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos y en período de ejecución de sentencia fué a éste embargada la finca siguiente:

Una edificación de ladrillo de canto que ocupa una superficie de ciento diez metros cuadrados, situada en Villa Sanjurjo, detrás del hotel del Sr. Botas, calle del Rif, que está dividida en siete habitaciones, de las cuales dos se encuentran completamente terminadas y las cinco restantes en construcción, cuya obra está techada en una tercera parte y el resto de mampostería hasta la altura de tres metros; linda: por la derecha, con propiedad de Ignacio Egea; por la izquierda, con un barracón de Juan Romero, y por el fondo, con casa de Fajardo y Avilés.

Y de conformidad con lo dispuesto en el núm. 1.º del art. 1.268 del Código de Procedimiento civil, lo solicitado por la parte actora, se anuncia por el presente el embargo realizado en dicho inmueble perteneciente al referido demandado Bernardino Botas, su primera enajenación en subasta y la carencia de títulos de propiedad.

Dado en Larache a ocho de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—El Juez, *Francisco de Rojas*.—El Secretario, *Enrique Baena*.

Don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, Juez de Primera instancia accidental de Nador y su jurisdicción.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en auto del día de hoy dictado en el expediente sobre prevención de abintestato por fallecimiento de Rodolfo Kukula, de veintiséis años de edad, soltero, hijo de Francisco y de Teófila, de nacionalidad alemana o checoslovaca, soldado de la 5.^a Compañía de la 2.^a Bandera del primer Tercio de la Legión, que falleció en el Hospital Militar de Targuist, el día veintinueve de Abril de mil novecientos veintinueve, se anuncia la muerte intestada del mismo y se llama a cuantos se crean con derecho a heredarle, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo, en el término de treinta días, a medio de escrito, en el que deberán expresar el grado de parentesco en que se hallen con el causante, justificándolos con los correspondientes documentos acompañados del árbol genealógico.

Dado en Nador a diez de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—El Juez, *Ramón Pérez*.—El Secretario judicial, *G. Centeno*.

CEDULAS DE CITACION

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 154, del año actual, seguido contra Manuel Mateo Molina, de treinta años de edad, natural de Málaga, soltero, hijo de Pedro y de Dolores, y cuyo actual paradero se ignora, se le cita para que comparezca ante este Juzgado el día treinta y uno de Agosto próximo, a las doce horas, a la celebración del juicio de faltas anotado, debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que le sirva de citación en legal forma e inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, expido la presente en Larache a treinta y uno de Julio de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *Emilio Jiménez*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad, D. José Torino Roldán, en el juicio de faltas núm. 70, del año actual, seguido con motivo de lesiones producidas a José Muñoz Quiñones, de treinta años de edad, soltero, natural de Jerez de la Frontera (Cádiz), jornalero e hijo de Juan y de Micaela, y cuyo actual paradero se ignora, se le cita para que comparezca ante este Juzgado el día diez de Octubre próximo, a las doce de su mañana, a la celebración del juicio de faltas ano-

tado, debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que le sirva de citación en legal forma e inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, expido la presente en Larache a treinta y uno de Julio de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *Emilio Jiménez*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 162, del año actual, por malos tratos a Hamed ben Mohamed Barnosi Saheli, natural del Zoco del Hemis, de treinta años de edad, hijo de Mohamed y de Aixa, de profesión pescador, y cuyo actual paradero se ignora, se le cita para que comparezca ante este Juzgado el día treinta y uno de Agosto próximo, a las doce horas, a la celebración del juicio de faltas anotado, debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que le sirva de citación en legal forma e inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, expido la presente en Larache a treinta y uno de Julio de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *Emilio Jiménez*.

El señor Juez de Primera instancia de este partido, en proveído de esta fecha dictado en el sumario núm. 455, de 1930, sobre estafa, ha acordado se cite por medio de la presente a Ana Martín Peña, de veintisiete años, casada, de profesión sus labores, que estuvo domiciliada en esta ciudad, en la calle Luneta, en casa de Serfatí, a fin de que comparezca ante este Juzgado en el término de tercero día siguiente al en que aparezca la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, con el fin de ampliarle la declaración en indicado procedimiento, apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste expido la presente en Tetuán a treinta y uno de Julio de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

El señor Juez de Primera instancia de este partido, en proveído de esta fecha dictado en cumplimiento a carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario núm. 57, de 1924, sobre robo, ha acordado se cite por medio de la presente al penado Bartolomé Pérez Rodríguez, que estuvo domiciliado en esta ciudad, en Batería Mora, a fin de que comparezca ante este Juzgado en el término de quinto día siguiente al en que aparezca la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, con el fin de practicar diligencias en indicado

procedimiento, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste, expido la presente en Tetuán a uno de de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de este poblado en el juicio de faltas núm. 150, de 1931, por maltrato de obra, ha ordenado se cite al indígena Mohamed Ben Mohand Yahia, de unos diez y nueve años de edad, soltero, del campo, hijo de Mohand y de Erkia, natural de la cabila de Metalza, fracción de Ulad-Salen, yemaa de Ulad Sabró poblado Ulad-Mohand, cuyo paradero se desconoce, el cual fué lesionado el día diez del pasado mes de Julio por el vecino de este dicho poblado Juan Fernández Montalbán, para que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al de su inserción, comparezca ante este Juzgado de Paz, al objeto de recibirle declaración sobre los hechos de autos y ser reconocido y curado por el Médico Forense; apercibiéndole que de no comparecer se le irrogarán los perjuicios a que haya lugar.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de citación en legal forma, expido la presente en Nador a uno de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario *José Piñón*.

El señor Juez de Primera instancia de este partido, en proveído de esta fecha dictado en el sumario núm. 287, de 1931, sobre hurto, ha acordado se cite por medio de la presente a Manuel José Butella, de cuarenta años de edad, soltero, jornalero, natural de Portugal, hijo de Francisco y de Isabel, que estuvo domiciliado en una huerta de las inmediaciones del paso a nivel del ferrocarril Ceuta-Tetuán, a fin de que comparezca ante este Juzgado en el término de tercero día siguiente al en que aparezca la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, con el fin de recibirle declaración en indicado procedimiento, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste, expido la presente en Tetuán a tres de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 1.329, de 1931, seguido en este Juzgado por faltas contra las personas, se cita a Ana Medrano Fernández, de veintidós años de edad, de estado soltera, profesión sus labores, vecina de esta ciudad, para que en concepto de lesionada comparezca ante este Juzgado el próximo día siete del mes de Septiembre, a las diez horas, a fin de que asista a

la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndola que de no hacerlo la parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de citación en legal forma a la referida lesionada, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a cuatro de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera instancia de esta ciudad en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado con el núm. 236, del corriente año, sobre estafa, se cita por la presente al testigo Juan Sevilla, que ha sido vecino de esta dicha ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado, al objeto de prestar declaración en referido sumario, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Tetuán, cinco de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 1.232, de 1931, seguido en este Juzgado por faltas contra las personas, se cita a Ovidio Palacios, de profesión ayudante de mecánico, vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día siete del mes de Septiembre, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a siete de Agosto de mil novecientos treinta y uno. El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

El señor Juez de Primera instancia de este partido, en providencia de hoy, dictada en el sumario núm. 253, de 1931, sobre atentado, tiene acordado se cite a Brahim Ben Hassen Susi, cuyo actual paradero y domicilio se desconoce, para que dentro de tercero día comparezca ante este Juzgado, con objeto de recibirle declaración, apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Tetuán a siete de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *Jaime Fernández*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz, D. José Torino Roldán, en el juicio de faltas núm. 192, del año actual, por lesiones en accidente, se cita a Josefa Ríos Forronda, de treinta y ocho años de edad, casada, natural de Estepona (Málaga), hija de José y de Isabel, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado el día treinta y uno del actual, a las doce horas, al acto de la celebración del juicio de faltas anotado, debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, y bajo apercibimiento que de no verificarlo la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que le sirva de citación en legal forma e inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, expido la presente en Larache a ocho de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *Emilio Jiménez*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 1.292, de 1931, seguido en este Juzgado por faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones, se cita a Kassem Ben Hamed Lahsem, de treinta años de edad, de estado soltero, vecino de esta ciudad, para que en concepto de lesionado comparezca ante este Juzgado el próximo día siete del mes de Septiembre, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de citación en legal forma al referido lesionado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a ocho de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 732, de 1931, seguido en este Juzgado por faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones, se cita a Manuel Gómez Mariño, de veintiséis años de edad, vecino de esta ciudad, para que en concepto de lesionado comparezca ante este Juzgado el próximo día siete del mes de Septiembre, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de citación en legal forma al referido lesionado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a ocho de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad, D. José Torino Roldán, en el juicio de faltas núm. 186, del año actual, seguido con motivo de lesiones, sufridas por Fernando Ruzo Sierra, cuyas circunstancias personales y actual paradero se ignora, se le cita para que comparezca ante este Juzgado el día treinta y uno del actual, a las doce de su mañana, al acto de la celebración del juicio, debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que le sirva de citación en legal forma e inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, expido la presente en Larache a diez de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *Emilio Jiménez*.

El señor Juez de Primera instancia del partido, por providencia de esta fecha, dictada en el sumario núm. 118, de 1931, sobre amenazas, ha acordado sean citados Ana Oquendo Haro y su marido Felipe Murcia Ortega, cuyo paradero se desconoce, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, sito en la carretera de Alcázar, núm. 42, dentro de quinto día, para recibirles declaración.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, expido la presente en Larache a once de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *Enrique Baena*.

Por providencia de esta fecha, dictada en el sumario seguido en este Juzgado bajo el núm. 133, de 1931, sobre lesiones, se ha acordado citar a los testigos Sebastián Bergillán, Miguel Domínguez Martínez y Felipe Galindo Martínez, vecinos que fueron de Melilla, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quinto día, siguiente al de la publicación de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, comparezcan ante este Juzgado, al objeto de recibirles declaración, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dichos testigos, expido la presente cédula en Nador a doce de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario accidental, *G. Centeno*.

Por la presente, y a virtud de providencia de hoy, dictada por el señor Juez en el juicio de faltas núm. 128, del año 1930, por estafa, ha ordenado se cite al acusado Mohamed Ben Amar Ben Beasa, de la cabila de Beni-Said, poblado de Tirsuin, para que comparezca ante este Juzgado de Paz el día veinte de Septiembre próximo, y hora de las doce de su mañana, para que asista a la celebración del juicio, apercibiéndole que de no verificarlo se le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de citación en legal forma al acusado, expido la presente en Villa Sanjurjo a doce de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *Angel Pastor*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 976, de 1931, seguido en este Juzgado por faltas contra la propiedad, se cita a Emilio de la Rubia Alcaide, de treinta años de edad, licenciado del Tercio, vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día siete del mes de Septiembre, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a trece de Agosto de mil novecientos treinta y uno. El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

CEDULAS DE NOTIFICACION

El señor Juez de Primera instancia de Tetuán, en providencia de hoy, dictada en cumplimiento de carta-orden que dimana del sumario núm. 29, de 1931, sobre robo, tiene acordado se haga saber a María Martínez Urrea, cuyo actual paradero se desconoce, quedan definitivamente en su poder el dinero que se ocupó en dicho sumario, que lo tenía en calidad de depósito.

Tetuán a treinta y uno de Julio de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *Jaime Fernández*.

El señor Juez de Primera instancia de este partido, en providencia de hoy, dictada en la ejecutoria que dimana del sumario núm. 359, de 1928, sobre estafa, tiene acordado se haga saber a Jenny María Lemonoy, cuyo actual paradero y domicilio se desconoce, que la Audiencia de esta ciudad, en sentencia de treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta y uno, condenó al procesado José Ramón Sales Gisbert a que indemnice a dicho Jenny en la suma de trescientas cincuenta pesetas.

Tetuán a treinta y uno de Julio de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *Jaime Fernández*.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, cumplimentando orden superior dimanante del sumario núm. 345,

año 1930, rollo 663, sobre robo, se hace saber a Mohamed ben el Kebir el Marrachi el Cherif, que el ilustrísimo señor Representante del Ministerio público, en el acto de la vista de dicha causa, ha solicitado el sobreseimiento provisional de la misma para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia de esta ciudad a usar de su derecho si lo estima oportuno.

Tetuán a treinta y uno de Julio de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

El señor Juez de Paz de esta ciudad, en el juicio de faltas núm. 87, del año actual, contra Juan Cortés, alias "el Gitano", por lesiones, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

En la ciudad de Larache, a treinta y uno de Julio de mil novecientos treinta y uno. Visto por D. José Torino Roldán, Juez de Paz, las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre parte: de la una, el Ministerio público, en representación de la acción pública, y de la otra, y como denunciante, Mohamed ben Mohamed Entifi, y Juan Cortés, como denunciado, y... Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Cortés a diez días de arresto y las costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*José Torino*. (Rubricado.)

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José Torino Roldán, Juez de Paz de Larache, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—*Jiménez*. (Rubricado.)

Y para que le sirva de notificación en legal forma e inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, expido la presente en Larache a uno de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *Emilio Jiménez*.

En el juicio de faltas núm. 1.128, de 1931, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Tetuán, a tres de Agosto de mil novecientos treinta y uno. Visto por el Sr. D. Bruno Vives Terol, Juez de Paz de la misma y su demarcación, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de una, el Ministerio público, en representación de la acción pública, y de la otra, Juar Martos Sola y Francisco Ramos Salazar, como denunciados, cuyas demás circunstancias constan anteriormente, y... Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Juan Martos Sola y Francisco Ramos Salazar, como autores de una falta de lesiones leves que mutuamente se produjeron, a la pena de cinco días de arresto a cada uno de ellos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*Bruno Vives.*
(Rubricado.)

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Bruno Vives Terol, Juez de Paz de esta ciudad, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico.—*Eduardo Córcoles.* (Rubricado.)

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de notificación a los denunciados Juan Martos Sola y Francisco Ramos Salazar, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Tetuán a tres de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *Eduardo Córcoles.*

En juicio declarativo verbal núm. 159, del año corriente, sobre reivindicación de una motocicleta (novecientas pesetas), seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

En Tetuán, a cinco de Agosto de mil novecientos treinta y uno. Visto por el Sr. D. Bruno Vives Terol, Juez de Paz de esta ciudad y su demarcación, este juicio declarativo verbal sobre reivindicación de una motocicleta (novecientas pesetas), seguido entre partes: de una, como demandante, Jacob Tangir, representado por el Letrado D. Luis Barbero y Melgosa, y de la otra, como demandado, D. Jenaro Centeno, ambos mayores de edad, vecinos de éstos y Alicante, respectivamente, y... Fallo: Que teniendo por confeso en este juicio al demandado D. Jenaro Centeno, debo condenarle y le condeno a que le devuelva al actor Jacob Tangir la motocicleta objeto de este juicio, ratificándose el embargo trabado de la misma por el Juzgado decano de los de Alicante e imponiendo asimismo al demandado las costas del procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*Bruno Vives.*
(Rubricado.)

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez de Paz que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico.—*Eduardo Córcoles.* (Rubricado.)

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de notificación al referido demandado D. Jenaro Centeno, mayor de edad, sargento de Infantería del Regimiento de la Princesa, núm. 4, con domicilio en Alicante, declarado en rebeldía, expido la presente en Tetuán a cinco de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *Eduardo Córcoles.*

Por providencia de hoy, dictada por el señor Juez de Primera instancia de Nador y su jurisdicción, en cumplimiento de carta-orden de la Excma. Audiencia de Tetuán, dimanante del sumario seguido en este Juzgado bajo el número 137, de 1931, sobre lesiones, se ha acordado hacer saber a Aiad Maanan Hamed, natural de Mazuza, fracción de Beni Ensar, Yemaa de Arbos, perju-

dicado en dicho sumario, que el ilustrísimo señor Representante del Ministerio público en la expresada Audiencia, en el acto de la vista previa del referido sumario, solicitó el sobreseimiento libre del núm. 2.º del art. 510 del Código de Procedimiento criminal para que dentro del término de diez días comparezca a usar de su derecho, si lo estima oportuno, ante la referida Audiencia, bajo apercibimiento que de no verificarlo en entenderá que renuncia al ejercicio de sus acciones.

Y en su consecuencia, para que sirva de notificación a dicho perjudicado, libro la presente en Nador a cinco de Agosto de mil novecientos treinta y uno. El Secretario, *G. Centeno*.

El señor juez de Primera instancia del partido, en cumplimiento prestado a carta-orden de la Superioridad, referente al sumario núm. 48, rollo 191, de 1931, sobre estafa, ha acordado hacer saber al perjudicado y marido de la denunciante Julia Herrero López, que dice ser Francisco Martínez Méndez, cuyo paradero se ignora, que el Ministerio público, en el acto de la vista previa de dicho sumario, solicitó el sobreseimiento provisional para que dentro del término de diez días comparezca a usar de su derecho si lo estima oportuno.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, expido la presente en Larache a seis de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *Enrique Baena*.

En el juicio de faltas núm. 1.252, de 1931, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Tetuán, a tres de Agosto de mil novecientos treinta y uno. Visto por D. Bruno Vives Terol, Juez de Paz de la misma y su demarcación, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de una, el Ministerio público, en representación de la acción pública, y de la otra, Rafael Alonso Alfonso, como denunciado, cuyas demás circunstancias constan anteriormente, y... Fallo: Que debo condenar y condeno a Rafael Alonso Alfonso, como autor de una falta de turbar levemente el orden público, a la pena de diez pesetas de multa, con el apremio personal en caso de insolvencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*Bruno Vives*. (Rubricado.)

Leída y publicada fué la anterior sentencia en su fecha.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de notificación en legal forma al denunciado Rafael Alonso Alfonso, vecino de esta ciudad y en paradero desconocido, expido la presente en Tetuán a seis de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por providencia de hoy, dictada por el señor Juez de Primera instancia de Nador y su jurisdicción, en cumplimiento de carta-orden de la Excma. Audiencia de Tetuán, dimanante del sumario seguido en este Juzgado bajo el número 127, del año 1931, sobre muerte de Jesús Pardiñas Sueira, se ha acordado hacer saber a Jesusa Pardiñas Sueira, como madre del interfecto y perjudicada en dicho sumario, que el ilustrísimo señor Representante del Ministerio público en la expresada Audiencia, en el acto de la vista previa del referido sumario, solicitó el sobreseimiento provisional del núm. 1.º del artículo 512 del Código de Procedimiento criminal para que dentro del término de diez días comparezca a usar de su derecho, si lo estima oportuno, ante la referida Audiencia, bajo apercibimiento que de no verificarlo se entenderá que renuncia al ejercicio de sus acciones.

Y en su consecuencia, para que sirva de notificación en forma a dicha perjudicada, mediante la publicación de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, libro y firmo la presente en Nador a seis de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario judicial, G. Centeno.

Por providencia de hoy, dictada por el señor Juez de Primera instancia de Nador y su jurisdicción, en cumplimiento de carta-orden de la Excma. Audiencia de Tetuán, dimanante del sumario seguido en este Juzgado bajo el número 59, del año 1931, sobre robo a Carmen Ruiz Manzano y otros, hecho ocurrido en Targuist en la noche del siete al ocho de Marzo próximo pasado, se ha acordado hacer saber a Carmen Ruiz Manzano, cuyo paradero se desconoce, perjudicada en dicho sumario, que el ilustrísimo señor Representante del Ministerio público en la expresada Audiencia, en el acto de la vista previa del referido sumario, solicitó el sobreseimiento provisional del núm. 2.º del artículo 512 del Código de Procedimiento criminal para que dentro del término de diez días comparezca a usar de su derecho, si lo estima oportuno, ante la referida Audiencia, bajo apercibimiento que de no verificarlo se entenderá que renuncia al ejercicio de sus acciones.

Y en su consecuencia, para que sirva de notificación en forma a dicha perjudicada, mediante la publicación de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, libro y firmo la presente en Nador a siete de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario judicial, G. Centeno.

El señor Juez de Primera instancia del partido, en cumplimiento prestado a carta-orden de la Superioridad, referente al sumario núm. 83, rollo 353, de 1931, sobre sustracción, ha acordado hacer saber al perjudicado Joaquín Sánchez Barrera, capataz, vecino que fué de Arcila, y cuyo actual paradero se desconoce, que el Ministerio público, en el acto de la vista previa de dicho

sumario, solicitó el sobreseimiento provisional para que dentro del término de diez días comparezca a usar de su derecho si lo estima oportuno.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, expido la presente en Larache a diez de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *Enrique Baena*.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, cumplimentando orden superior dimanante del sumario núm. 217, año 1931, rollo 446, sobre disparo, se hace saber al perjudicado Diego del Río Florido, jornalero, domiciliado últimamente en la Playa Benítez, de Ceuta, y actual paradero se ignora, que el ilustrísimo señor Representante del Ministerio público, en el acto de la vista de dicha causa, ha solicitado el sobreseimiento provisional de la misma para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia de esta ciudad a usar de su derecho si lo estima oportuno.

Tetuán a doce de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

El señor Juez de Paz de esta ciudad, en el juicio de faltas núm. 133, del año actual, seguido contra Marcel Dubón, de treinta y un años de edad, soltero, mecánico, natural de Pont-St-Maxen, provincia de Oise (Francia), y cuyo actual paradero se ignora, ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

En la ciudad de Larache, a once de Agosto de mil novecientos treinta y uno. Visto por D. Adolfo Ladrón de Guevara y Sierra, Juez de Paz, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido entre partes: de la una, el Ministerio público, en representación de la acción pública, y de la otra, y como denunciante, Manuel Ruiz Vaco, y Marcel Dubón, como denunciado, y... Fallo: Que debo condenar y condeno a Marcel Dubón a una multa de cincuenta pesetas y que indemnice al perjudicado el importe de la mercancía que llevaba.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*A. Guevara*. (Rubricado.)

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Adolfo Ladrón de Guevara, Juez de Paz de Larache, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—*Jiménez*. (Rubricado.)

Y para que le sirva de notificación en legal forma e inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, expido la presente en Larache a doce de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, P. E., *J. Mellado*.

El señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy, dictada en el sumario núm. 334, de 1931, sobre lesiones y muerte de Aumia Samani, tiene acordado se ofrezca el procedimiento, a tenor del art. 76 del Código de Procedimiento criminal, a los parientes más próximos de dicha indígena, cuyos nombres y paradero se desconocen.

Tetuán a trece de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *Jaime Fernández*.

En el juicio declarativo verbal núm. 226, del año corriente, sobre reclamación de cantidad, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

En Tetuán, a catorce de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—Visto por el Sr. D. Bruno Vives Terol, Juez de Paz de esta ciudad y su demarcación, este juicio declarativo verbal, seguido en este Juzgado, sobre reclamación de cantidad, entre partes: de una, como demandante, D. Bernardo Rodríguez Seguí, representado por el Letrado D. Manuel Espinosa Rodríguez, y de la otra, como demandado, D. Manuel Cid del Castillo, ambos mayores de edad, vecinos de éstos, y... Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado don Manuel Cid del Castillo, declarado en rebeldía, a que abone al actor D. Bernardo Rodríguez Seguí la cantidad de trescientas cuarenta y tres pesetas con sesenta céntimos que le adeuda, por el importe de una letra de cambio y gastos de protesto por falta de pago a su vencimiento, e imponiendo asimismo al demandado las costas del procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*Bruno Vives*. (Rubricado.)

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez de Paz que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico.—*Eduardo Córcoles*. (Rubricado).

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de notificación al referido demandado D. Manuel Cid del Castillo, expido la presente en Tetuán a catorce de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

CEDULAS DE REQUERIMIENTO

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz suplente, D. Joaquín López Tegeiro, en el juicio verbal de faltas núm. 147, del año actual, seguido contra Mariano García Canteras, natural de Cuevas de Vera, provincia de Almería, de cuarenta y nueve años de edad, casado, y cuyo actual paradero se ignora, se le requiere para que en el término de quinto día,

a partir de la publicación de la presente, haga efectiva la multa de cinco pesetas que le fué impuesta, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su requerimiento en legal forma e inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, expido la presente en Nador a uno de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *José Piñón*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 911, del corriente año, se requiere al condenado Juan Vergara Infantes para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, se constituya en la Cárcel de este partido para extinguir tres días de arresto a que está condenado en el juicio de faltas expresado, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de requerimiento al referido condenado Juan Vergara Infantes, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Tetuán a seis de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz, D. José Torino Roldán, en el juicio de faltas núm. 98, del año actual, seguido contra Pedro Casanueva Cabrera, de veintisiete años de edad, soltero, natural de Olvera (Cádiz), cabrero, e hijo de Juan y de María, y cuyo actual paradero se ignora, se le requiere para que en el término de quinto día, a partir de la publicación de la presente, se constituya en esta Cárcel de partido a extinguir quince días de arresto a que ha sido condenado en sentencia firme, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que le sirva de requerimiento en legal forma e inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, expido la presente en Larache a siete de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *Emilio Jiménez*.

Por virtud de acuerdo de esta fecha del señor Juez de Paz de esta ciudad, recaído en el expediente gubernativo núm. 100, de 1931, seguido contra don José Estévez Coll, por infracción del vigente Reglamento de Circulación de vehículos, se requiere a dicho denunciado, el cual era vecino de Ceuta, y cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que en el término de quinto día, a contar del siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, se constituya en la Cárcel pública europea de este partido para extin-

guir quince días de arresto, sustitutorio de las setenta y cinco pesetas a que asciende la multa impuesta por la Intervención Local General de esta ciudad, y a que por insolvencia está declarado responsable.

Para que sirva de requerimiento en forma al referido denunciado, cuyo actual paradero se desconoce, y sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, expido la presente en Tetuán a siete de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 620, del corriente año, se requiere al condenado Enrique Izquierdo Real para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de la cédula presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, se constituya en la Cárcel de este partido para extinguir un día de prisión, subsidiaria a la responsabilidad del mencionado juicio, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de requerimiento al referido condenado Enrique Izquierdo Real, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a diez de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

REQUISITORIAS

Eloy Cob Santamaría, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Burgos, filiado en el Tercio, en el Banderín de Albacete, de veintiocho años de edad, soltero, de 1,635 de estatura, de pelo castaño, cejas al pelo, barba poblada, nariz regular, boca regular, ojos azules, frente espaciosa, color sano, con una cicatriz en la mejilla derecha como seña particular, reclamado en causa que se le instruye por el delito de hurto, comparecerá en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, ante el Teniente Juez instructor del Tercio, D. Florencio Rodríguez Valdés, advirtiéndole que de no efectuarlo será declarado en rebeldía.

Ceuta a uno de Julio de mil novecientos treinta y uno.—El Teniente Juez instructor, *Florencio R. Valdés*.

Mohamed Ben Abderrahaman Ben Said, hijo de Abderrahaman y de Matma, natural de Dar-Quebdani, fracción de Beni-Said, poblado de Berkana, estado casado, mayor de edad, oficio labrador, estatura 1,600, color moreno, pelo negro, cejas negras, ojos pardos, nariz chata, barba naciente, boca grande, frente estrecha, aire país, producción buena, señas particulares ninguna, do-

miciliado últimamente en Beni-Said (Berkana), procesado por el delito de intento de maltrato de obra a superior de la clase de cabo, comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Grupo Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, D. José Vaz Bolaño, residente en Nador, con el fin de notificarle la resolución en la referida causa.

Nador a diez y siete de Julio de mil novecientos treinta y uno.—El Teniente Juez, *José Vaz Bolaño*.

Don José Soler Pérez, Juez de Primera instancia e instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 2. del art. 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Mohamed ben Selam El Urragli, vecino que fué de esta ciudad, hijo de Selam y de Fátima, natural de Xauen, de cuarenta y un años de edad, de estado casado y profesión tejedor de chilabas, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 159, del año 1928, que contra el mismo instruyo por el delito de contrabando, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía, procedan a la busca y captura del referido procesado y, caso de ser habido, lo trasladen a la Cárcel de esta capital, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a seis de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—El Juez, *José Soler*.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

Don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, accidental Juez de Primera instancia de Nador y su jurisdicción.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del art. 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Heliodoro Moreno Marín, estatura regular, moreno, ojos castaños, pelo negro, afeitado, nariz pequeña, vecino que fué de Tauima, hijo de Marcelino y de Catalina, natural de Don Benito, de treinta y cuatro años de edad, de estado soltero, ex legionario, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de cinco días, siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 233, del año 1930, que contra el mismo instruyo por el delito de robo, bajo apercibimiento que de no ve-

rificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía, procedan a la busca y captura del referido procesado y, caso de ser habido, lo trasladen a la Cárcel de Tetuán, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Nador a diez de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—El Juez, *Ramón Pérez*.—El Secretario, *G. Centeno*.



